

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
AÑO MMXXV MES XII

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35  
NÚMERO (666) ORDINARIO

## SUMARIO

### DESPACHO DEL GOBERNADOR

### DECRETO N° 364

Decreto mediante el cual se DESIGNA al ciudadano ENMANUEL RAFAEL MATUTE MARTÍNEZ, como SUB-DIRECTOR de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI. Que en él se especifica.

Art. 3º.- Las leyes sancionadas por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

Barcelona, 29 de diciembre de 2025

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO: N° 364  
ORDINARIO: 666



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
LCDR. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR  
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en uso de las atribuciones consagradas en el artículo 134 ordinal 14 de la Constitución del Estado Anzoátegui; en concordancia con el artículo 48 numeral 8 y el artículo 55 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; el artículo 3, el primer párrafo del artículo 4, el ordinal 3 del artículo 5, el segundo acápite del artículo 19 y el artículo 20 ordinal 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta el presente Decreto.

## CONSIDERANDO

Que dentro de la estructura organizativa de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del estado Anzoátegui, existe la Sub-Dirección de Planificación y Desarrollo la cual estará a cargo de un Sub-Director o una Sub-Directora.

## CONSIDERANDO

Que el cargo de Sub-Director o Sub-Directora de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del estado Anzoátegui es un cargo de alto nivel y, por ende, los funcionarios públicos y las funcionarias públicas que lo desempeñen son de libre nombramiento y remoción de la máxima autoridad de la Gobernación del estado Anzoátegui.

## CONSIDERANDO

Que es competencia del ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, entre muchas otras, el nombramiento y la remoción de los funcionarios y las funcionarias de alto nivel.

## CONSIDERANDO

Que la ciudadana Yaletzi del Valle Villarena, titular de la cédula de identidad N° V-12.577.420, quien fue designada Sub-Directora de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del estado Anzoátegui, mediante el Decreto N° 02 de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro

(2024), publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 251 Ordinario de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cesó en las funciones de dicho cargo a partir del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). Por tal razón se hace necesario cubrir la vacante dejada por dicha funcionaria.

## CONSIDERANDO

Que según el manual de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del estado Anzoátegui, las funciones específicas del Sub-Director o Su-Directora son las siguientes:

1. Supervisar y gestionar los requerimientos que demanda el personal para el buen funcionamiento, dignificándolo a través de los programas sociales que otorga el Ejecutivo del Estado.
2. Atender solicitudes de personas que acudan en busca de información relacionadas con las actividades propias de la Dirección.
3. Supervisar la actualización constante del registro y control de los movimientos financieros de la Dirección para cotejar y elaborar los informes de rendición de los recursos asignados a esta Dirección.
4. Programar y solicitar los requerimientos de materiales, servicios de conservación, mantenimiento y reparación de los activos, requeridos para el funcionamiento operativo de la Dirección a fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones y bienes muebles de la Dirección de Planificación y Desarrollo.
5. Reconocimiento al desempeño y compromiso de los funcionarios, evaluando las actividades acordes a su área de trabajo o desempeño, logrando alcanzar los objetivos operacionales de manera excelente.
6. Administrar los recursos financieros y bienes de la dirección de Planificación y Desarrollo. Y en caso de suplir faltas del Director o Directora, tendría las siguientes:
7. Planificar mediante la centralización metodológica y la descentralización Operativa, la formulación, ejecución, evaluación y control del Plan Operativo

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

- Anual y el Informe de Gestión, en los ámbitos de Acción Institucionales.
8. Establecer mecanismos de implementación y mejoras para los sistemas de planificación, formulación, organización y control de la inversión Pública del Estado.
  9. Impulsar el análisis y desarrollo de las políticas emanadas del Consejo Estadal de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas y servir de apoyo técnico y administrativo al desempeño de sus funciones.
  10. Formar y capacitar recursos humanos en las áreas de planificación, desarrollo e inversiones con la finalidad de prestar asesoría para los ámbitos Gubernamentales y comunitarios.
  11. Asesorar al Gobernador del Estado y Consejo Estadal de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas en la toma de decisiones relacionadas con las políticas, objetivos y metas del desarrollo Estadal.

## CONSIDERANDO

Que además de las competencias, atribuciones y funciones indicadas en los considerandos anteriores, el Sub-Director o Su-Directora de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del estado Anzoátegui, tiene el deber de dar cumplimiento tanto de las leyes que regulen la materia de la competencia del cargo, como las instrucciones que emanen del Gobernador del estado dentro del marco de sus atribuciones y competencias.

## CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 001/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025 el Gobernador del estado Anzoátegui aprobó la designación del Sub-Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del estado Anzoátegui.

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Designar, a partir del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), como **SUB-DIRECTOR** de la **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, al Ciudadano **ENMANUEL RAFAEL MATUTE MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad

N° V-16.067.392, de profesión Licenciado en Administración.

**ARTÍCULO 2.** Como consecuencia de la presente designación el Ciudadano **ENMANUEL RAFAEL MATUTE MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.067.392, antes identificado deberá realizar las funciones inherentes a su cargo y se le exhorta a cumplir con los deberes y atribuciones establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del estado Anzoátegui, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como en las demás leyes, resoluciones e instrumentos normativos que sean aplicables.

**ARTÍCULO 3.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno y a la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del estado Anzoátegui, a velar por la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

**ARTÍCULO 5.** Notifíquese el contenido del presente Decreto al ciudadano antes identificado y publíquese en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno “General de División José Antonio Anzoátegui” del estado Anzoátegui, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Años 215º de la Independencia y 166º de la Federación.



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO-SALAZAR  
Gobernador del estado Anzoátegui.

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMS HERNÁNDEZ  
Secretaria General de Gobierno del estado

Anzoátegui.

**DECRETO N° 364**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR  
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en uso de las atribuciones consagradas en el artículo 134 ordinal 14 de la Constitución del Estado Anzoátegui; en concordancia con el artículo 48 numeral 8 y el artículo 55 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; el artículo 3, el primer párrafo del artículo 4, el ordinal 3 del artículo 5, el segundo acápite del artículo 19 y el artículo 20 ordinal 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta el presente Decreto.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de la estructura organizativa de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del estado Anzoátegui, existe la Sub-Dirección de Planificación y Desarrollo la cual estará a cargo de un Sub-Director o una Sub-Directora.

**CONSIDERANDO**

Que el cargo de Sub-Director o Sub-Directora de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del estado Anzoátegui es un cargo de alto nivel y, por ende, los funcionarios públicos y las funcionarias públicas que lo desempeñen son de libre nombramiento y remoción de la máxima autoridad de la Gobernación del estado Anzoátegui.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, entre muchas otras, el nombramiento y la remoción de los funcionarios y las funcionarias de alto nivel.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana Yaletzi del Valle Villarena, titular de la cédula de identidad N° V-12.577.420, quien fue designada Sub-Directora de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del estado Anzoátegui, mediante el Decreto N° 02 de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 251 Ordinario de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cesó en las funciones de dicho cargo a partir del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). Por tal razón se hace necesario cubrir la vacante dejada por dicha funcionaria.

**CONSIDERANDO**

Que según el manual de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del estado Anzoátegui, las funciones específicas del Sub-Director o Su-Directora son las siguientes:

Luis José Marcano Salazar  
Gobernador del Estado Anzoátegui

1. Supervisar y gestionar los requerimientos que demanda el personal para el buen funcionamiento, dignificándolo a través de los programas sociales que otorga el Ejecutivo del Estado.
2. Atender solicitudes de personas que acudan en busca de información relacionadas con las actividades propias de la Dirección.
3. Supervisar la actualización constante del registro y control de los movimientos financieros de la Dirección para cotejar y elaborar los informes de rendición de los recursos asignados a esta Dirección.
4. Programar y solicitar los requerimientos de materiales, servicios de conservación, mantenimiento y reparación de los activos, requeridos para el funcionamiento operativo de la Dirección a fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones y bienes muebles de la Dirección de Planificación y Desarrollo.
5. Reconocimiento al desempeño y compromiso de los funcionarios, evaluando las actividades acordes a su área de trabajo o desempeño, logrando alcanzar los objetivos operacionales de manera excelente.
6. Administrar los recursos financieros y bienes de la Dirección de Planificación y Desarrollo. Y en caso de suplir faltas del Director o Directora, tendría las siguientes:
7. Planificar mediante la centralización metodológica y la descentralización Operativa, la formulación, ejecución, evaluación y control del Plan Operativo Anual y el Informe de Gestión, en los ámbitos de Acción Institucionales.
8. Establecer mecanismos de implementación y mejoras para los sistemas de planificación, formulación, organización y control de la inversión Pública del Estado.
9. Impulsar el análisis y desarrollo de las políticas emanadas del Consejo Estadal de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas y servir de apoyo técnico y administrativo al desempeño de sus funciones.
10. Formar y capacitar recursos humanos en las áreas de planificación, desarrollo e inversiones con la finalidad de prestar asesoría para los ámbitos Gubernamentales y comunitarios.
11. Asesorar al Gobernador del Estado y Consejo Estadal de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas en la toma de decisiones relacionadas con las políticas, objetivos y metas del desarrollo Estadal.

#### CONSIDERANDO

Que además de las competencias, atribuciones y funciones indicadas en los considerandos anteriores, el Sub-Director o Su-Directora de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del estado Anzoátegui, tiene el deber de dar cumplimiento tanto de las leyes que regulen la materia de la competencia del cargo, como las instrucciones que emanen del Gobernador del estado dentro del marco de sus atribuciones y competencias.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 001/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025 el Gobernador del estado Anzoátegui aprobó la designación del Sub-Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del estado Anzoátegui.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Designar, a partir del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), como **SUB-DIRECTOR** de la **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, al Ciudadano **ENMANUEL RAFAEL MATUTE MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.067.392, de profesión Licenciado en Administración.

**ARTÍCULO 2.** Como consecuencia de la presente designación el Ciudadano ENMANUEL RAFAEL MATUTE MARTÍNEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.067.392, antes identificado deberá realizar las funciones inherentes a su cargo y se le exhorta a cumplir con los deberes y atribuciones establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del estado Anzoátegui, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como en las demás leyes, resoluciones e instrumentos normativos que sean aplicables.

**ARTÍCULO 3.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno y a la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del estado Anzoátegui, a velar por la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

**ARTÍCULO 5.** Notifíquese el contenido del presente Decreto al ciudadano antes identificado y publíquese en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno “General de División José Antonio Anzoátegui” del estado Anzoátegui, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Años 215º de la Independencia y 166º de la Federación

